

06.952
A105

PIERO ENRIQUE FARIAS MEZA		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES Y OTROS		Nº 31	
		Fecha: 31 de Julio de 2026	
[REDACTED]			
HONORARIO MES DE JULIO		750.000	
Total Honorarios: \$:		750.000	
		114.375	
Total:		635.625	
Fecha / Hora Emisión: 22/07/2026 13:18			
[REDACTED]		[REDACTED]	
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			
		11202807221318	



DIDESO
Dirección de Desarrollo Social

A : RICHARD CASTRO ALLENDE
DIRECTOR(S)
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : YASMIN BARRIOS PEÑA
DIRECTORA
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL

MAT. : Da conformidad al trabajo realizado.

Mediante el presente, informo a usted, respecto al trabajo desempeñado por Doña **PIERO FARIAS MEZA**
Social.

El trabajo realizado dice relación con:

- Realizar visitas domiciliarias, para la aplicación de registros sociales, entregando un informe mensual.
- Digitación de registro social de hogares, atención de público y orden de archivo, entregando un informe mensual.

actividades, informe final y Boleta de Honorarios.

DIRECTORA
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL

YBP/vvt
DISTRIBUCION
✓ DAF
✓ ARCHIVO DIDESO

**MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL**

**INFORME MENSUAL
ESTRATIFICACION SOCIAL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**

**FUNCIONARIO: PIERO ENRIQUE FARIAS MEZA
INFORME JULIO 2026**

VISTO **REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**
DIGITACION DE R **DE PUBLICO Y ORDEN DE ARCHIVO**

DIGITACION - ATENCION DE PUBLICO		
MES DE JULIO 2026		
NOMBRE APELLIDO		
CASTRO	HERRERA	SERGIO
BRIONES	ALTAMIRANO	MARIA
RETAMAL	CONTRERAS	SERGIO
PONCE	PAVEZ	JOSE
ALVAREZ	NARANJO	JUAN
ALARCON	LOPEZ	ADRIANA
COLIÑANCO	CATRICURA	ANDREA
HERNANDEZ	MIRANDA	VERONICA
HUERTA	HUERTA	FLORIDOR
LOPEZ	ESPINOZA	LUZ
CORDOVA	OPITZ	MARIA
GUERRERO		CRISPOLO
ALIAGA	MANRIQUEZ	MANUEL
FREDES	ARENAS	MARIA
AGUILERA	GALVEZ	JOSE
COLIMAN	INAY	ROSA
BRIZUELA	VERGARA	MARIA
RUIZ	HIDALGO	JULIA
ROJAS	FERNANDEZ	MARIA
SILVA	VERGARA	LUIS
LETELIER	VERGARA	MARGARITA
ESPINOZA	CASTRO	ELENA
OBREQUE	PAREDES	LILIANA
ROJAS	MIRANDA	EUGENIO
HERNANDEZ		ELENA
JIMENEZ	ARAVENA	JOSE

REPORTE DE VISITA REALIZADA	
MES DE JULIO 2026	
NOMBRE	DIRECION
GEORGINA MORALES	
ARIAGNYS SALAZAR	
ELSA MORALES	LOS MANZANO 359
LUCILA BURDILES	EL CANELO 2541
JOSE FUENTEALBA	
MARTIZA SLAZAR	
NICOLAS SOTOMAYOR	SANTA HERMINIA 140
MARGARITA PLAZA	
HERIBERTO BRAVO	LAS ARAUCARIAS 56
ANAHIS PIZARRO	EL ROBLE 87
JUAN GONZALEZ	
MARCELA NEGRETE	
JONAS CERDA	
MARIANELA ALIAGA	
GISELA ZIEBRECHT	CENTRAL 3402
BRAYAN MOLINA	
DONET MONTES	
LUCILA MALDONADO	AV ALBERTO HURTADO S/N
JENIFFER SARA VIA	
PALOMA CALDERON	
JOSE ILLABACA	
CAROL LARA	



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

1153 23-03-2026

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

[REDACTED]
Contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través de Programa Asistencia Social para el año 2026.

2. El Decreto Alcaldicio N°2435 de fecha 30/12/2025 que aprueba el Programa Estratificación Social del año 2026.

3. El memorándum N°86 de fecha 27 de febrero de 2026 de la Dirección de Desarrollo Social, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.

4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de don Piero Farías Meza, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.

5. El Certificado de inscripción vigente del registro de no deuda de alimentos del servicio de Registro [REDACTED]

6. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.

[REDACTED]
de servicios.

[REDACTED]
Municipal y al Asesor Jurídico.

9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".

10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través del Programa Asistencia Social del prestador Sr. Piero Farías Meza, domiciliado en Santa Inés N°76, Población Manuel Rodríguez, Comuna de [REDACTED]

[REDACTED]
cometidos.

- Realización de visitas domiciliarias, para aplicación de registros sociales, entregando un informe mensual.
- Digitación de registro social de hogares, atención de público y orden de archivo, entregando un informe mensual.

[REDACTED]
incididos, desde el 02 de marzo al 31 de diciembre del 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Social, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.

LDRCE RACA IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.789.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digita.gob.cl/validador/EDDVN2-136>



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

3.- ESTABLÉZCASE, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

4.- DEJESE CONSTANCIA, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde 02 de marzo al 31 de diciembre del 2026, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

5.- DÉJESE CONSTANCIA, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

7.- ESTABLÉZCASE, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.

8.- IMPÚTESE, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 21.04.004.004.017 "honorarios estratificación", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Fecha: 23-03-2026 09:32 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 23-03-2026 12:10 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



DIRECCIÓN JURÍDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

PIERO FARIAS MEZA

La Municipalidad de Padre Hurtado, a través de la Dirección Jurídica, de aquí en adelante "El Prestador", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.863, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de doña **PIERO FARIAS MEZA**, para efectuar el siguiente cometido:

- Realización de visitas domiciliarias, para aplicación de registros sociales, entregando un informe mensual.
- Digitación de registro social de hogares, atención de público y orden de archivo, entregando un informe mensual.

TERCERO: El honorario que percibirá la servidora pública se desglosa de la siguiente manera:

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente la contratada al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Social, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que se establezca con el personal funcionario municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de la "La Prestadora" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlos y ejecutarlos en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarrea las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digic.gob.cl/validador/1CKAHZ-175>

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad de la prestadora, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la prestadora no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudoras de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la ley 14.908 sobre el pago de pensiones de alimentos.

La personería de don Jorge Roa Kruger, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora y los restantes en manos de La Municipalidad.



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Fecha: 11-03-2028 10:31 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado


PIERO LARIOS MEZA
C.I. 21.116.570-7

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/verificador/CKAHZ-173>